

LEY 2601
CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA: EL PUESTO - PALO BLANCO (TINOGASTA) Y
LINEAS DE DISTRIBUCION

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Energía, se proceda a la construcción de una línea troncal de 33 KV. El Puesto—Palo Blanco y líneas de distribución ta las localidades de Fiambalá, La Ramadita, Saujil, Medanitoy Palo Blanco, del Dpto. Tinogasta.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1974.

Art. 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:17:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa